

AÑO CIX - N° 28.657
CORRIENTES, LUNES, 28 de NOVIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

ANEXO :
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES
DECRETO N°3518 - RESOLUCION INTERVENCIÓN N° 1205/2022
Y RESOLUCIÓN EPRE N° 36 /2022

Decreto N°3518

Corrientes, 28 de Noviembre de 2022

Visto:

El expediente N° 875-6.585/2022 – CARATULADO SIF: 151875000-006.585/2022 - REF.: “DPEC - S/EXPTE. N° 875-6678/2021 Y AGREG./TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA”; y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), tramita el traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 719/2022 y por la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 190/2022, para el período NOVIEMBRE/2022 – ENERO/2023.

Que a fs. 1/2 obra Memo SGAR N° 35 de fecha 2 de noviembre de 2022 de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC del que surge: “Como es de su conocimiento, han sido sancionado nuevos precios mayoristas en el MEM para el período NOV/2022– ENE/2023. En virtud de ello se ha dictado la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) de la Nación N° 719/2022.

Como consecuencia de la Resolución SE 719/2022, el Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Entre Ríos ha emitido la Resolución N° 190/2022 estableciendo nuevos precios de compra.

Por tal motivo esa intervención ha instruido a esta Subgerencia que efectúe el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en la resolución de la referencia, como así también el de los precios de compra a la Empresa ENERSA establecidos por la Resolución del Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Entre Ríos N° 190/2022.

La resolución de referencia también establece el tope de energía a subsidiar a los usuarios N3 (ingresos medios), para los meses de noviembre a febrero de 650 KWh- mes, siendo para el resto del año de 550 KWh- mes.

También se ha establecido en 320 \$/MWh para el trimestre considerado el valor del gravamen creado por el Art. 30 de la Ley 15336 y sus modificatorias, destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE).

Para efectuar el cálculo correspondiente se ha utilizado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 70 del 28/02/2018 y el Decreto N° 340 del 02/03/2018, homologados por la Resolución EPRE N° 5/2021 y su Decreto aprobatorio N° 1155/2021.

Que seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega a fs. 20 el traspaso de los precios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación, en valores porcentuales, según la mecánica de cálculo que para tal fin se informara; a fs. 21/29 agrega planillas que se corresponden con el cálculo de las tarifas con subsidio; a fs. 30/36 las que se corresponden con el cálculo de las tarifas sin subsidio; a fs. 37/44, el cuadro tarifario resultante; y a fs. 3/19 copia de las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 719/2022 y de la Resolución EPRE de la Provincia de Entre Ríos N° 190/2022.

Que a fs. 46/47 interviene la Subgerencia Legal DPEC, considerando: “...Posteriormente al dictado del acto administrativo mencionado deberá remitirse lo actuado por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3° y 4° de la Resolución N° 5/2021, de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 719/22, y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 190/2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta DPEC...”.

Que, en consecuencia, a fs. 48/59 el Interventor de la DPEC dicta la Resolución N° 1.205 de fecha 4 de noviembre de 2022, en la que se resuelve: “ARTÍCULO I: DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 719/22 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 190/2022, para el período noviembre/2022 - enero/2023, conforme a los considerandos precedentes, y al Esquema Tarifario resultante que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII se agregan, pasando a formar parte de la presente en nueve (9) fojas. ARTÍCULO II...”.

Que a fs. 62/63 y vta. obra Dictamen N° 36 de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, manifestando: “...Por lo antes expuesto; no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr.

Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios

de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los

artículos 21° y 27° de la Ley N° 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

Que en virtud de ello, a fs. 64/68 el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, dicta la Resolución N° 36 de fecha 7 de noviembre de 2022, por la cual dispone: "ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Intervención N° 1205 de fecha 4 de noviembre de 2022, incorporada a fojas 48 a 59. ARTÍCULO 2°: PROPONER al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, AUTORIZANDO el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 719/2022 y por la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 190/2022, para el período NOVIEMBRE/2022 – ENERO/2023, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC. ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación mediante Resolución N° 719/2022 y del Ente Provincial Regulador de Energía de Entre Ríos N° 190/2022 de acuerdo a los valores expresados para el período NOVIEMBRE/2022 – ENERO/2023, de acuerdo a los considerandos precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexos I, II, III, IV, V, VI y VII forman parte de la Resolución DPEC N° 1205 de fecha 04/11/2022, cumplido que fuere lo dispuesto por el ARTÍCULO 2° de la presente. ARTÍCULO 4°... ARTÍCULO 5°...".

Que a fs. 70/71 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00958 de fecha 14 de noviembre de 2022.

Que a fs. 73/74 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 75 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución DPEC N° 1.205/2022, como así también, la Resolución EPRE N° 36/2022, obrantes a fs. 48/59 y 64/68, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1.205 dictada por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 4 de noviembre de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la Resolución N° 36 dictada por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, en fecha 7 de noviembre de 2022 cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación mediante Resolución N° 719/2022 y del Ente Provincial Regulador de Energía de Entre Ríos N° 190/2022 de acuerdo a los valores expresados para el período NOVIEMBRE/2022 - ENERO/2023, de conformidad a los considerandos precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexos I, II, III, IV, V, VI y VII forman parte de la Resolución DPEC N° 1.205/2022.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

**Dirección Provincial de Energía
de Corrientes**Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES*"Las Malvinas son argentinas"***RESOLUCION INTERVENCION N° 1205/22**

Corrientes, 4 Noviembre 2022

VISTO:

Este expediente (875-006585/22) mediante el cual se tramita el traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°719/22 y la Resolución del Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Entre Ríos N°190/22; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Subgerencia de Asuntos Regulatorios, por Memo SGAR N°35 de fecha 02/11/2022, refiere a que han sido sancionados nuevos precios mayoristas en el MEM para el período NOV/2022 – ENE/2023, y que en virtud de ello se ha dictado la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) de la Nación N°719/2022.

QUE, como consecuencia de la Resolución SE 719/2022 – dice esa Subgerencia -, el Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Entre Ríos ha emitido la Resolución N°190/2022 estableciendo nuevos precios de compra.

QUE, aclara esa Subgerencia, que las referidas resoluciones también establecieron el tope de energía a subsidiar a los usuarios N3 (ingresos medios), para los meses de noviembre a febrero de 650 KWh-mes, siendo que para el resto del año es de 550 KWh-mes; y que también se ha establecido en 320 \$/KWh para el trimestre considerado el valor del gravamen creado por el Art. 30 de la Ley 15336 y sus modificatorias, destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE).

QUE, por tal motivo – continúa diciendo - se ha instruido a esa Subgerencia a realizar el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en la resolución referida, como así también el de los precios de compra a la Empresa ENERSA establecidos por la Resolución del Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Entre Ríos N°190/2022, para cuyo cálculo se ha empleado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N°70 del 28/02/2018 y el Decreto N°340 del 02/03/2018, ambos ratificados por la Resolución EPRE N°05/2021 y su Decreto N°1155/2021.

QUE, seguidamente agrega a fs. 20 el traspaso de los precios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación, en valores porcentuales, según la mecánica de cálculo que para tal fin se informara; a fs. 21/29 agrega planillas que se corresponden con el cálculo de las tarifas con subsidio y a fs. 30/36 las que se corresponden con el cálculo de las tarifas sin subsidio; a fs. 37/44, el cuadro tarifario resultante; y a fs. 3/19 copia de las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N°719/2022 y de la Resolución E.P.R.E. de la provincia de Entre Ríos N°190/2022.

QUE, atento a ello, se da intervención a la Subgerencia Legal quien indica que, en el caso particular y conforme el informe referido en párrafos anteriores, estamos en presencia de nuevos precios mayoristas

...///

Cdoor ALFREDO HORACIO AUM
INTERVENTOR
Dirección Pcia. de Energía de Ctes

**Dirección Provincial de Energía
de Corrientes**Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES*"Las Malvinas son argentinas"***RESOLUCION INTERVENCION N° 1205/22**

Corrientes, 4 Noviembre 2022

///...-hoja 2-

(costos exógenos), en donde la Secretaría de Energía de la Nación, considerando la aprobación requerida por CAMMESA de la Programación Estacional Definitiva de Verano para el MEM y, conforme lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 332/2022 y resoluciones complementarias, sanciona nuevos precios mayoristas para el MEM.

QUE, para ello – dice esa Subgerencia Legal -, la superioridad debiera aplicar la ecuación general utilizada en el mecanismo de pass through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N°70 del 28/02/2018 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°340/2018 del 02/03/2018 (luego de realizada la audiencia pública respectiva en fecha 29/12/2017), a las tarifas actualmente vigentes y aplicadas por esta DPEC en un todo de acuerdo a las categorías y valores indicados en planillas de fs. 20/36, plasmadas en el cuadro tarifario adjunto a fs. 37/44.

QUE, asimismo, esa Subgerencia Legal entiende cabe destacar que el EPRE, mediante Resolución N° 05/2021, en su Art. 3° tuvo por válida la aplicación del mecanismo de traslado de costos o Pass Through a los cargos tarifarios, cuando se produzcan variaciones en los costos externos de compra de potencia, energía y/o servicios de transporte que debe afrontar esta DPEC, conforme fuera aprobado por las normas citadas en el párrafo precedente, agregando en su Art. 4° que esta DPEC deberá tramitar la correspondiente autorización del EPRE, de manera previa a la aplicación de dicho traspaso de costos o Pass Through. Esta Resolución EPRE N°5/2021 fue aprobada por Decreto N°1155/2021 (BO 28303 del 28/05/2021).

QUE, conforme lo expuesto precedentemente y las facultades conferidas por el art. 17 inc. I) de la Ley 3588, esa Subgerencia considera puede dictarse el acto administrativo que disponga, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°719/22, y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N°190/22, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en la planilla de fs. 20/36, plasmadas en el cuadro tarifario de fs. 37/44, pudiendo también realizar dicho requerimiento la Sub Intervención, en virtud de las facultades establecidas en la Resolución Intervención DPEC N°216/22 Art. I, inciso 10.

QUE, posteriormente al dictado del acto administrativo mencionado - indica la Subgerencia Legal- deberá remitirse lo actuado por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3° y 4° de la Resolución N° 5/2021 y de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 719/22 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N°190/2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N°340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta DPEC.

...///

Cdor. ALFREDO HORACIO AUM
INTERVENTOR
Dirección Pcial. de Energía de Ctas

**Dirección Provincial de Energía
de Corrientes**

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

“Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCION INTERVENCION Nº 1205/22

Corrientes, 4 Noviembre 2022

///...-hoja 3-

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17 inc. I) de la Ley 3588;

**LA INTERVENCIÓN DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES
RESUELVE:**

ARTICULO I: DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaria de Energía de la Nación Nº719/22 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº190/2022, para el período noviembre/2022 – enero/2023, conforme a los considerandos precedentes, y al Esquema Tarifario resultante que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII se agregan, pasando a formar parte de la presente en nueve (9) fojas.

ARTICULO II: ELEVAR, al Ente Provincial Regulador Eléctrico a los fines del artículo precedente, de conformidad a las previsiones establecidas en el Art. 3º y 4º de la Resolución EPRE Nº 5/2021.

ARTICULO III: REGISTRESE, comuníquese, y elévese al Ente Provincial Regulador Eléctrico a sus efectos.


Coor. ALFREDO HORACIO AUN
INTERVENTOR
Dcción Pcial. de Energía de Ctes

...///

**Dirección Provincial de Energía
de Corrientes**Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES*"Las Malvinas son argentinas"***RESOLUCION INTERVENCION N° 1205/22**

Corrientes, 4 Noviembre 2022

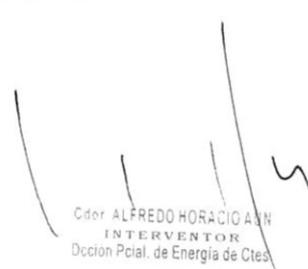
///...- hoja 4-

ESQUEMA TARIFARIO**TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE ENERGIA, POTENCIA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL MEM ESTABLECIDOS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN N° 719/22 Y RESOLUCIÓN DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS N° 190/22, A LAS TARIFAS DE LA DPEC APROBADAS POR EL DECRETO N° 2289/2022****ANEXO I****PEQUEÑAS DEMANDAS (POTENCIA DEMANDADA MENOR A 10 kW)****TARIFA RESIDENCIAL**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA SIN SUBSIDIO	TARIFA CON SUBSIDIO
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS URBANOS NIVEL 1 INGRESOS ALTOS	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	1.025,18	1.025,18
	Cargo Variable Primeros 600 kWh/bim o fracción	\$/KWh	20,92011	15,50355
	Cargo Variable Excedente de 600 kWh/bim	\$/KWh	23,18151	17,76495
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS URBANOS NIVEL 2 INGRESOS BAJOS	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	1.025,18	1.025,18
	Cargo Variable Primeros 600 kWh/bim o fracción	\$/KWh	20,92011	10,35794
	Cargo Variable Excedente de 600 kWh/bim	\$/KWh	23,18151	12,61934
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS URBANOS NIVEL 3 INGRESOS MEDIOS	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	1.025,18	1.025,18
	Cargo Variable Primeros 600 kWh/bim o fracción	\$/KWh	20,92011	10,35794
	Cargo Variable Sigüientes kWh/bim hasta tope *	\$/KWh	23,18151	12,61934
	Cargo Variable Excedente del tope *	\$/KWh	23,18151	17,76495
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS RURALES NIVEL 1 INGRESOS ALTOS	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	2.033,52	2.033,52
	Cargo Variable Primeros 600 kWh/bim o fracción	\$/KWh	27,40906	22,32721
	Cargo Variable Excedente de 600 kWh/bim	\$/KWh	31,53575	26,45389
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS RURALES NIVEL 2 INGRESOS BAJOS	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	2.033,52	2.033,52
	Cargo Variable Primeros 600 kWh/bim o fracción	\$/KWh	27,40906	17,49956
	Cargo Variable Excedente de 600 kWh/bim	\$/KWh	31,53575	21,62624
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES USUARIOS RURALES NIVEL 3 INGRESOS MEDIOS	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	2.033,52	2.033,52
	Cargo Variable Primeros 600 kWh/bim o fracción	\$/KWh	27,40906	17,49956
	Cargo Variable Sigüientes 500 kWh/bim	\$/KWh	31,53575	21,62624
	Cargo Variable Excedente de 1100 kWh/bim	\$/KWh	31,53575	26,45389

*tope:para los meses de noviembre a febrero 1300 KWh-bim; para el resto de los meses 1100 KWh-bim

...///



Cder ALFREDO HORACIO AÑÓN
INTERVENTOR
Dcción Pcial. de Energía de Ctes.

**Dirección Provincial de Energía
de Corrientes**

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

“Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCION INTERVENCION N° 1205/22

Corrientes, 4 Noviembre 2022

///...- hoja 5-

ANEXO II

TARIFA RESIDENCIAL ELECTRODEPENDIENTES

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA CON SUBSIDIO
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	884,07
USUARIOS URBANOS ELECTRODEPENDIENTES	Cargo Variable	\$/KWh	5,74862
PEQUEÑAS DEMANDAS RESIDENCIALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	1.912,62
USUARIOS RURALES ELECTRODEPENDIENTES	Cargo Variable	\$/KWh	13,48708

Alfredo Horacio Jun
Cdo. ALFREDO HORACIO JUN
INTERVENTOR
Dcción Pcial. de Energía de Ctas

...///

**Dirección Provincial de Energía
de Corrientes**

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

“Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCION INTERVENCION N° 1205/22

Corrientes, 4 Noviembre 2022

///...- hoja 6-

ANEXO III

PEQUEÑAS DEMANDAS (POTENCIA DEMANDADA MENOR A 10 kW)

TARIFA SERVICIOS GENERALES

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA SIN SUBSIDIO	TARIFA CON SUBSIDIO
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	3.885,70	3.885,70
Comercial y Oficial con carácter comercial. Urbanos	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	18,07258	13,83009
Industrial y Oficial con carácter industrial. Urbanos	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	19,90114	15,65864
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	9.169,37	9.169,37
Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	15,82151	11,57901
Usuarios urbanos	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	16,97753	12,73504
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	4.535,93	4.535,93
Asociaciones Civiles sin fines de lucro	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	17,61458	13,37209
Usuarios urbanos	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	19,40814	15,16565
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	4.171,19	4.171,19
Riego Agrícola	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	18,28946	14,04696
Usuarios urbanos	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	20,22081	15,97831
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	5.234,30	5.234,30
Comercial y Oficial con carácter comercial. Rurales	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	23,09052	18,84803
Industrial y Oficial con carácter industrial. Rurales	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	26,21033	21,96783
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	5.144,17	5.144,17
Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	24,83083	20,58834
Usuarios Rurales	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	28,54833	24,30584
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	4.167,15	4.167,15
Asociaciones Civiles sin fines de lucro	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	24,71750	20,47500
Usuarios Rurales	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	28,39675	24,15426
PEQUEÑAS DEMANDAS SERVICIOS GENERALES	Cuota Fija por suministro	\$/Bim	4.628,27	4.628,27
Riego Agrícola	Cargo Variable Primeros 4000 kWh/bim o fracción	\$/KWh	18,67729	14,43479
Usuarios Rurales	Cargo Variable Excedente de 4000 kWh/bim	\$/KWh	20,67690	16,43441

TARIFAS DE ALUMBRADO PÚBLICO

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA SIN SUBSIDIO	TARIFA CON SUBSIDIO
ALUMBRADO PUBLICO	Todo el consumo	\$/KWh	20,33482	16,05489
Suministro directo a prestadores del servicio				
ALUMBRADO PUBLICO	Cargo a cobrar al usuario	\$/mes	290,45	229,04
Convenio con prestadores del servicio				

...///

Cdor ALFREDO HORACIO AUK
INTERVENTOR
Dcción Pcial. de Energía de Ctes.

**Dirección Provincial de Energía
de Corrientes**

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

“Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCION INTERVENCION Nº 1205/22

Corrientes, 4 Noviembre 2022

///...- hoja 7 -

ANEXO IV

MEDIANAS Y GRANDES DEMANDAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA SIN SUBSIDIO	TARIFA CON SUBSIDIO
MEDIANAS DEMANDAS	Cargo Fijo por potencia	\$/kW-Mes	1.727,46	1.727,46
Potencia convenida desde 10 kW no mayor a 50 kW	Cargo Variable			
	Por todo el consumo	\$/KWh	15,02525	10,76136
GRANDES DEMANDAS	Cargo Fijo por potencia	\$/KW-Mes	1.664,36	1.664,36
Potencia convenida desde 50 kW y menor a 300 kW	Cargo Variable			
Suministro en Baja Tensión	Horas Pico	\$/KWh	15,03382	10,91858
	Horas Resto	\$/KWh	15,02621	10,77270
	Horas Valle	\$/KWh	15,01733	10,62808
GRANDES DEMANDAS	Cargo Fijo por potencia	\$/KW-Mes	2.053,97	2.053,97
Potencia convenida desde 300 kW	Cargo Variable			
Suministro en Baja Tensión	Horas Pico	\$/KWh	15,03382	15,03382
Generales	Horas Resto	\$/KWh	15,02621	15,02621
	Horas Valle	\$/KWh	15,01733	15,01733
GRANDES DEMANDAS	Cargo Fijo por potencia	\$/KW-Mes	1.646,00	1.646,00
Potencia convenida desde 300 kW	Cargo Variable			
Suministro en Baja Tensión	Horas Pico	\$/KWh	15,03382	11,07081
Salud/Educación	Horas Resto	\$/KWh	15,02621	10,92873
	Horas Valle	\$/KWh	15,01733	10,78411
GRANDES DEMANDAS	Cargo Fijo por potencia	\$/KW-Mes	546,81	546,81
Potencia convenida desde 50 kW y menor a 300 kW	Cargo Variable			
Suministro en Media Tensión	Horas Pico	\$/KWh	13,92966	10,09322
	Horas Resto	\$/KWh	13,92257	9,95721
	Horas Valle	\$/KWh	13,91429	9,82239
GRANDES DEMANDAS	Cargo Fijo por potencia	\$/KW-Mes	909,71	909,71
Potencia convenida desde 300 kW	Cargo Variable			
Suministro en Media Tensión	Horas Pico	\$/KWh	13,92966	13,92966
Generales	Horas Resto	\$/KWh	13,92257	13,92257
	Horas Valle	\$/KWh	13,91429	13,91429

...///

Cdor. ALFREDO HORACIO AUM
INTERVENTOR
Dirección Pcial. de Energía de Ctes.

**Dirección Provincial de Energía
de Corrientes**

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

"Las Malvinas son argentinas"

RESOLUCION INTERVENCION N° 1205/22

Corrientes, 4 Noviembre 2022

///...-hoja 8-

GRANDES DEMANDAS	Cargo Fijo por potencia	S/KW-Mes	532,53	532,53
Potencia convenida desde 300 kW	Cargo Variable			
Suministro en Media Tensión	Horas Pico	S/KWh	13,92966	10,23513
Salud/Educación	Horas Resto	S/KWh	13,92257	10,10268
	Horas Valle	S/KWh	13,91429	9,96786
SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS	Cargo Fijo por potencia	S/kW-Mes	1.804,63	1.804,63
(< 10 KW en Baja Tensión)	Cargo Variable			
	Por todo el consumo	S/kWh	15,02648	10,78399

Alfredo Horacio Avn
Cdor. ALFREDO HORACIO AVN
INTERVENTOR
Dcción Pcial. de Energía de Ctes

...///

**Dirección Provincial de Energía
de Corrientes**

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

"Las Malvinas son argentinas"

RESOLUCION INTERVENCION N° 1205/22

Corrientes, 4 Noviembre 2022

///...- hoja 9 -

ANEXO V

TARIFAS A OTROS DISTRIBUIDORES (COOPERATIVAS)

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA	TARIFA
			SIN SUBSIDIO	CON SUBSIDIO
Energía destinada a Usuarios Residenciales Nivel 1 Ingresos Altos Todo el consumo	Cargo Fijo por potencia	\$/KW-Mes	530,67	530,67
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	13,42854	8,78435
	Horas Resto	\$/KWh	13,42144	8,68265
	Horas Valle	\$/KWh	13,41316	8,58094
Energía destinada a Usuarios Residenciales Nivel 2 Ingresos Bajos Todo el consumo	Cargo Fijo por potencia	\$/KW-Mes	530,67	530,67
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	13,42854	4,35659
	Horas Resto	\$/KWh	13,42144	4,18156
	Horas Valle	\$/KWh	13,41316	4,00535
Energía destinada a Usuarios Residenciales Nivel 3 Ingresos Medios Consumo hasta el tope *	Cargo Fijo por potencia	\$/KW-Mes	530,67	530,67
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	13,42854	4,35659
	Horas Resto	\$/KWh	13,42144	4,18156
	Horas Valle	\$/KWh	13,41316	4,00535
Energía destinada a Usuarios Residenciales Nivel 3 Ingresos Medios Consumo excedente del tope *	Cargo Fijo por potencia	\$/KW-Mes	530,67	530,67
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	13,42854	8,78435
	Horas Resto	\$/KWh	13,42144	8,68265
	Horas Valle	\$/KWh	13,41316	8,58094
Demanda destinada a Usuarios con potencia menor o igual a 300 kW.	Cargo Fijo por potencia	\$/KW-Mes	530,67	530,67
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	13,42854	9,59209
	Horas Resto	\$/KWh	13,42144	9,45609
	Horas Valle	\$/KWh	13,41316	9,32127
Demanda destinada a Usuarios con potencia mayor a 300 kW. Generales	Cargo Fijo por potencia	\$/KW-Mes	907,84	907,84
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	13,42854	13,42854
	Horas Resto	\$/KWh	13,42144	13,42144
	Horas Valle	\$/KWh	13,41316	13,41316

...///

Cdor. ALFREDO HORACIO AUN
INTERVENTOR
Dcción Pcial. de Energía de Ctes

**Dirección Provincial de Energía
de Corrientes**

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

“Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCION INTERVENCION Nº 1205/22

Corrientes, 4 Noviembre 2022

///...- hoja 10-

Demanda destinada a Usuarios con potencia mayor a 300 kW.	Cargo Fijo por potencia	S/KW-Mes	530,67	530,67
	Cargo Variable			
Salud/Educación	Horas Pico	S/KWh	13,42854	9,73400
	Horas Resto	S/KWh	13,42144	9,60155
	Horas Valle	S/KWh	13,41316	9,46673

*:tope:para los meses de noviembre a febrero 650 KWh-mes; para el resto de los meses 550 KWh-mes

Handwritten signature
Cdr ALFREDO HORACIO AUM
INTERVENTOR
Dcción Pcial. de Energía de Ctes

...///

**Dirección Provincial de Energía
de Corrientes**Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES*"Las Malvinas son argentinas"***RESOLUCION INTERVENCION N° 1205/22**

Corrientes, 4 Noviembre 2022

///...-hoja 11-

ANEXO VI**TARIFAS A OTROS DISTRIBUIDORES (COOPERATIVAS)**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA CON SUBSIDIO
Energía destinada a Usuarios Residenciales ELECTRODEPENDIENTES	Cargo Fijo por potencia	\$/KW-Mes	451,65
	Cargo Variable		
Todo el consumo	Horas Pico	\$/KWh	0,86987
	Horas Resto	\$/KWh	0,86987
	Horas Valle	\$/KWh	0,86987

Cdo. ALFREDO HORACIO AUM
INTERVENTOR
Dcción Pcial. de Energía de Ctes

...///

**Dirección Provincial de Energía
de Corrientes**

Tel. (0379) 4424301 Fax 4422536
JUNIN 1240 - 3400 CORRIENTES

"Las Malvinas son argentinas"

RESOLUCION INTERVENCION N° 1205/22

Corrientes, 4 Noviembre 2022

///...- hoja 12-

ANEXO VII

TARIFAS DE PEAJE DE GRANDES USUARIOS DEL MEM

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TARIFA	TARIFA
			SIN SUBSIDIO	CON SUBSIDIO
GUPAs (>= 10 kW y <= 30 kW) Potencia convenida desde 10 kW no mayor a 50 kW	Cargo Fijo por Potencia	\$/kW-Mes	1.642,87	1.642,87
	Cargo Variable			
	Por todo el consumo	\$/KWh	2,52864	1,97281
GUMEs BT (> 50 kW y < 300 kW) Potencia convenida desde 50 kW y menor a 300 kW Suministro en Baja Tensión	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	1.579,77	1.579,77
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	2,52976	1,99330
	Horas Resto	\$/KWh	2,52877	1,97428
	Horas Valle	\$/KWh	2,52761	1,95543
GUMEs BT (>=300 kW) Generales Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Baja Tensión	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	1.619,82	1.619,82
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	2,52976	2,52976
	Horas Resto	\$/KWh	2,52877	2,52877
	Horas Valle	\$/KWh	2,52761	2,52761
GUMEs BT (>=300 kW) Salud/Educación Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Baja Tensión	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	1.561,41	1.561,41
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	2,52976	2,01315
	Horas Resto	\$/KWh	2,52877	1,99462
	Horas Valle	\$/KWh	2,52761	1,97577
GUMEs MT (> 50 kW y < 300 kW) Potencia convenida desde 50 kW y menor a 300 kW Suministro en Media Tensión	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	462,22	462,22
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	1,44114	1,18347
	Horas Resto	\$/KWh	1,44066	1,17433
	Horas Valle	\$/KWh	1,44010	1,16528
GUMAs y GUMEs en MT (>=300 kW) Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión Generales	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	475,56	475,56
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	1,44114	1,44114
	Horas Resto	\$/KWh	1,44066	1,44066
	Horas Valle	\$/KWh	1,44010	1,44010
GUMAs y GUMEs en MT (>=300 kW) Salud/Educación Potencia convenida desde 300 kW Suministro en Media Tensión	Cargo Fijo por Potencia	\$/KW-Mes	447,95	447,95
	Cargo Variable			
	Horas Pico	\$/KWh	1,44114	1,19300
	Horas Resto	\$/KWh	1,44066	1,18410
	Horas Valle	\$/KWh	1,44010	1,17505

Coor. ALFREDO HORACIO AUM
INTERVENTOR
Dirección Provincial de Energía de Ctes.



RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 36/2022
CORRIENTES, 07 de noviembre de 2.022

VISTO:

El expediente N° 875-006585-2022. S/EXPTE N° 875-6678/2021 y
AGREG. / TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA;

CONSIDERANDO:

QUE, en las presentes actuaciones se tramita el nuevo esquema tarifario resultante del traspaso de los costos mayoristas en el M.E.M para el período NOVIEMBRE/2022 – ENERO/2023 establecidos por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 719/2022 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 190/2022.

QUE, a fs. 1/2, la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C.), por Memo SGAR N° 35/22 de fecha 02 de noviembre de 2022, refiere que han sido sancionado nuevos precios mayoristas en el MEM para el período noviembre/2022– enero/2023. En virtud de ello se ha dictado la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación (SE) N° 719/2022 y, como consecuencia, el Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Entre Ríos ha emitido la Resolución N° 190/2022 estableciendo nuevos precios de compra.

QUE, por tal motivo – continúa diciendo – se ha instruido a esa Subgerencia a realizar el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en la resolución referida, como así también el de los precios de compra a la Empresa ENERSA establecidos por Resolución del Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Entre Ríos N° 190/2022.

QUE, aclara esa Subgerencia, que las referidas resoluciones también establecieron el tope de energía a subsidiar a los usuarios N3 (ingresos medios), para los meses de noviembre a febrero de 650 KWh- mes, siendo el resto del año 550 KWh- mes; y que también se ha establecido en 320 \$/KWh para el trimestre considerado el valor de gravamen creado por el Art. 30 de la Ley 15336 y sus modificatorias, destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNNE).

QUE, agrega esa subgerencia, que para ello ha utilizado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 70 del 28/02/2018 y el Decreto N° 340 del 02/03/2018, homologados por la Resolución E.P.R.E N° 05/2021 y su Decreto N° 1155/2021.

Presidente (P.)
Ente Provincial Regulador Eléctrico

-hoja 1/5-



-Hoja N° 2-
(Expte. 875-006585-2022)

...///

QUE, seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega a fs. 20 el traspaso de los precios establecidos por la Resolución de la Secretaria de Energía de la Nación, en valores porcentuales, según la mecánica de cálculo que para tal fin se informara; a fs. 21/29 agrega planillas que se corresponden con el cálculo de las tarifas con subsidio; a fs. 30/36 las que se corresponden con el cálculo de las tarifas sin subsidio; a fs. 37/44, el cuadro tarifario resultante; y a fs. 3/19 copia de las Resoluciones de la Secretaria de Energía de la Nación N° 719/2022 y de la Resolución E.P.R.E de la Provincia de Entre Ríos N° 190/2022.

QUE, a fs. 46/47 obra dictamen de la Subgerencia Legal D.P.E.C, en la que indica que, en el caso particular y conforme el informe referido, estamos en presencia de nuevos precios mayoristas (costos exógenos), en donde la Secretaria de Energía de la Nación, considerando la aprobación requerida por CAMMESA de la Programación Estacional Definitiva de Verano para el MEM y, conforme lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto 332/2022 y resoluciones complementarias, sanciona nuevos precios mayoristas para el MEM, según el detalle que se expone en los Anexos de la citada resolución, haciendo lo propio el E.P.R.E de Entre Ríos.

QUE, continua diciendo, que la superioridad debiera aplicar la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 70 del 28/02/2018 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 340/2018 del 02/03/2018 (luego de realizada la audiencia pública respectiva en fecha 29/12/2017).

QUE, asimismo, esa Subgerencia Legal destaca que el E.P.R.E., mediante Resolución N° 05/2021, en su Art. 3° tuvo por válida la aplicación del mecanismo de traslado de costos o Pass Through a los cargos tarifarios, cuando se produzcan variaciones en los costos externos de compra de potencia, energía y/o servicios de transporte que debe afrontar esta DPEC, conforme fuera aprobado por las normas citadas en el párrafo precedente, agregando en su Art. 4° que esta D.P.E.C. deberá tramitar la correspondiente autorización del E.P.R.E., de manera previa a la aplicación de dicho traspaso de costos o Pass Through. Esta Resolución E.P.R.E N° 05/2021 fue aprobada por Decreto N° 1155/2021 (B.O 28303 del 28/05/2021).

-hoja 2/5-



-Hoja N° 3-
(Expte. 875-006585-2022)

...///

QUE, conforme lo expuesto precedentemente y las facultades conferidas por el art. 17 inc. 1) de la Ley 3588, esa Subgerencia considera puede dictarse el acto administrativo que disponga, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M por las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 719/22, y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N°190/22, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en la planilla de fs. 20/36, plasmadas en el cuadro tarifario adjunto al presente, pudiendo también realizar dicho requerimiento la Sub Intervención, en virtud de las facultades establecidas en la Resolución Intervención D.P.E.C. N°216/22 Art. I, inciso 10.

QUE, posteriormente al dictado del acto administrativo mencionado - indica la Subgerencia Legal- deberá remitirse lo actuado por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3° y 4° de la Resolución N° 05/2021 y de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista establecidos por la Resolución de la Secretaria de Energía de la Nación N° 719/22, y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 190/2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta D.P.E.C.

QUE, a fs. 48/59 obra copia certificada de Resolución DPEC N° 1205/22 de fecha 04/11/2022, en la que dispone previa autorización del Ente, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M por la Resolución de la Secretaria de Energía de la Nación N° 719/22 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 190/2022, para el periodo noviembre/2022- enero/2023, conforme a los considerandos precedentes, y al Esquema Tarifario resultante que como Anexos I,II, III, IV, VI y VII se agregan y pasan a formar parte en nueve (9) fojas.

QUE, a fs. 62/63 y vta. obra dictamen N° 36/2022 de la Asesoría Legal- Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, considera que, corresponde el dictado de la resolución que autorice el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M por la Secretaría de Energía de la Nación mediante las Resoluciones N° 719/22, y del Ente Provincial Regulador de Energía de Entre Ríos N° 190/22, para el periodo noviembre/2022- enero/2023, de acuerdo a los considerandos precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexos I,II, III, IV,V, VI y VII, forman parte de la Resolución DPEC N° 1205/22 de fecha 04/11/2022.

-hoja 3/5-



-Hoja N° 4-
(Expte. 875-006585-2022)

...///

QUE, para ello, la superioridad debiera aplicar la ecuación general utilizada en el mecanismo Pass Through aprobado por Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 70 del 28/02/2018 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 340/2018 del 02/03/2018 (luego de realizada la audiencia pública respectiva en fecha 29/12/2017), a las tarifas actualmente vigentes y aplicadas por D.P.E.C en un todo de acuerdo a las categorías y valores indicados en las planillas adjuntas a fs. 20/36, plasmadas en el cuadro tarifario adjunto a fs.37/44.

QUE, vale destacar, que mediante Resolución N° 05/2021, en su art. 3° tuvo por válida la aplicación del mecanismo de traslado de costos o Pass Through a los cargos tarifarios, cuando se produzcan variaciones en los costos externos de compra de potencia, energía y/o servicios de transporte que debe afrontar la D.P.E.C, conforme fuera aprobado por las normas citadas en el párrafo precedente, agregando en su art. 4° que D.P.E.C deberá tramitar la correspondiente autorización del E.P.R.E, de manera previa a la aplicación de dicho traspaso de costos o Pass Through. Esta Resolución E.P.R.E N°05/2021 fue aprobada por Decreto N° 1155/2021 (B.O 28303 del 28/05/2021).

QUE, en tal sentido resulta conveniente destacar que corresponde tener por válido dicho procedimiento, toda vez que el mismo fuera autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial, y además en razón de que los mismos le son impuestos a la distribuidora provincial, cuando el Estado Nacional (a través del organismo con competencia para ello) fijan los denominados precios estacionales para la compra de energía mayorista. Esto se da conforme lo dispuesto por el régimen establecido por las Leyes N° 15.336, 24.065, y las Resoluciones N° 61 de fecha 29 de abril de 1.992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, al que la Provincia de Corrientes se encuentra adherido por Ley N° 4.709, B.O. 19 de julio 1.993.

QUE, finalmente la asesoría legal considera, que no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el mecanismo aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Posteriormente corresponde elevar al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21° y 27° de la Ley N° 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

-hoja 4/5-



-Hoja N° 5-
(Expte. 875-006585-2022)

...///

Por ello:

**EL PRESIDENTE PROVISORIO
DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C) dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Intervención N° 1205/22 de fecha 04 de noviembre de 2.022, incorporada a fojas 48 a 59.

ARTICULO 2°: PROPONER al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, AUTORIZANDO el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por Resolución Secretaria de Energía de la Nación N° 719/2022 y por la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 190/2022, para el período NOVIEMBRE/2022 – ENERO/2023, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la D.P.E.C.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación mediante Resolución N° 719/2022, y del Ente Provincial Regulador de Energía de Entre Ríos N° 190/2022 de acuerdo a los valores expresados para el período NOVIEMBRE/2022-ENERO/2023, de acuerdo a los considerandos precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexos I, II, III, IV, V, VI y VII forman parte de la Resolución D.P.E.C. N° 1205/22 de fecha 04/11/2022, cumplido que fuere dispuesto por el ARTICULO 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, registrar y remitir a Fiscalía de Estado a los fines de su intervención y dictamen, como paso previo a la tramitación del decreto que autorice el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: INSTRUIR a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a dar difusión de lo resuelto en el presente, una vez concluido el procedimiento de autorización y aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

-hoja 5/5-